

Modelo APG

de Auditoría de presupuesto y género

JUNTA DE ANDALUCÍA
2023

Versión actualizada a 09 de enero de 2023

ÍNDICE

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 2. MARCO DE REFERENCIA DE LAS AUDITORÍAS DE PRESUPUESTO Y GÉNERO Y NORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA..... | 5 |
| 3. METODOLOGÍA DE LA AUDITORÍA DE PRESUPUESTO Y GÉNERO..... | 9 |
| 3.1. Objetivos de la Auditoría..... | 9 |
| 3.2. Preguntas de la Auditoría..... | 10 |
| 3.3. Alcance de la Auditoría..... | 14 |
| 3.4. Criterios de la Auditoría..... | 16 |
| 4. PROCEDIMIENTO DE LA AUDITORÍA DE PRESUPUESTO Y GÉNERO..... | 22 |
| Anexo I. AGENDA DE APG 2022..... | 27 |
| Anexo II. GLOSARIO..... | 28 |
| Anexo III. BIBLIOGRAFÍA..... | 32 |

MODELO DE AUDITORÍA DE PRESUPUESTO Y GÉNERO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1. INTRODUCCIÓN

Las Auditorías de presupuesto y género (en adelante, APG) de la Junta de Andalucía están previstas en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Las auditorías son resultado de un proceso iniciado en el año 2003 para lograr que el Presupuesto de Andalucía sea un elemento activo en el logro de la igualdad de género. Para ello se puso en marcha el presupuesto con perspectiva de género, un instrumento no solo para generar mayores cotas de igualdad entre mujeres y hombres en la sociedad, sino para conseguir que los recursos públicos sean utilizados de manera más equitativa, eficaz y eficiente.

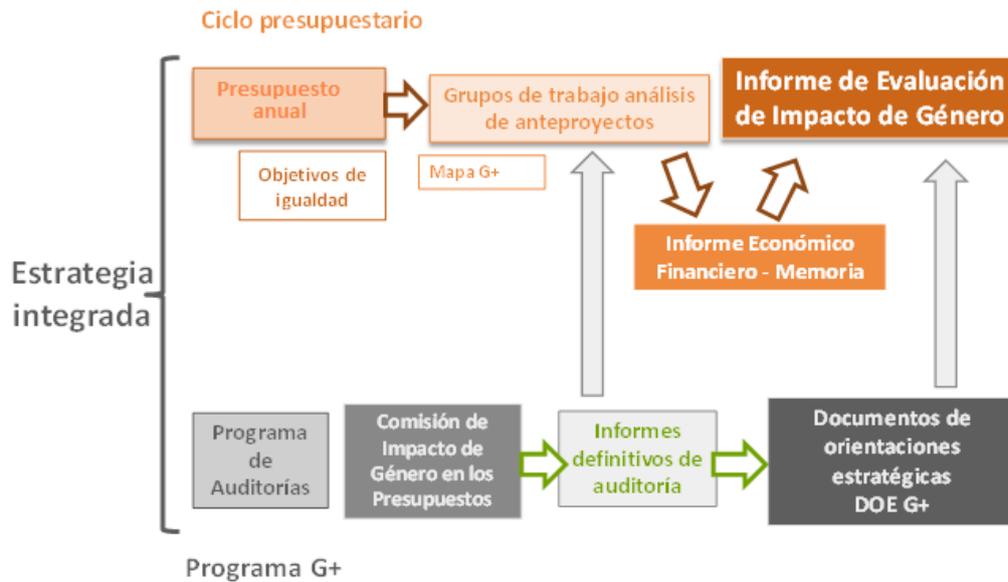
Los Presupuestos con Perspectiva de Género (PPG) en Andalucía constituyen una estrategia integrada que, utilizando una metodología propia de análisis de programas presupuestarios, abarca las diferentes fases del ciclo presupuestario elaboración-ejecución-evaluación con un enfoque transversal de género. Los PPG se han fundamentado en tres ejes principales: un órgano impulsor, un informe de referencia y una estrategia de ejecución y evaluación de la integración de la igualdad de género en el presupuesto.

El órgano impulsor es la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía creada en 2004 y formalmente regulada en el Decreto 20/2010, de 2 de febrero. Esta Comisión tiene carácter interdepartamental y una composición paritaria de representantes de todas las consejerías, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) y el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM). Entre las funciones que tiene asignadas y que más impulso dan a la estrategia PPG cabe destacar, la emisión de un Informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto andaluz, así como el fomento de la preparación de anteproyectos de presupuestos con perspectiva de género y la realización de auditorías de género en las consejerías y administración instrumental de la Junta de Andalucía.

El Informe de evaluación de impacto de género en el Presupuesto constituye el segundo elemento fundamental de esta estrategia, al proporcionar el análisis del impacto que los recursos previstos en el presupuesto anual tendrán en la evolución de la igualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma. Es un ejercicio de evaluación *ex ante*, realizado por cada centro directivo para explicar cómo integra la perspectiva de género en los recursos que tiene asignados cada programa. Recoge, por tanto, una valoración global del reparto y uso de los créditos sensibles a género, que se nutre de la planificación con perspectiva de género que cada centro directivo hace en la Memoria del presupuesto. Este

documento se consolida como parte de la documentación presupuestaria a partir de la publicación del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Estrategia integrada de presupuesto y género en Andalucía



El Programa G+ constituye el tercer eje esencial de esta estrategia. Este programa, creado en 2007, tiene como objetivo principal hacer avanzar la integración del enfoque de igualdad de género en las políticas presupuestarias. Para ello se trabaja en varios aspectos: primero en la institucionalización de género a través del oportuno desarrollo legislativo, también en la coordinación y participación de los centros directivos a través la Comisión de Impacto de Género en el Presupuesto y el desarrollo de metodologías, instrumentos y sistemas de integración de género¹ en la planificación y el seguimiento presupuestario y, en último lugar, se ponen en marcha mecanismos y acciones de fortalecimiento institucional de género mediante la sensibilización, la difusión y la formación de género para los centros directivos de toda la administración andaluza.

Este Programa G+ se complementa con el seguimiento y la evaluación continuada a la institucionalización de género, a través de las Auditorías de presupuesto y género para verificar la coherencia entre la planificación y la ejecución presupuestaria con perspectiva de género. El objetivo general de la APG es evaluar el grado de integración de género en la elaboración y ejecución de los presupuestos de la Junta de Andalucía. La APG es un análisis sistemático de todo el procedimiento de elaboración presupuestaria que toma en consideración no sólo la información y documentación que acompaña al Presupuesto, sino

¹ La clasificación de los programas presupuestarios según la Escala G+ es una herramienta que permite identificar la capacidad de cada programa para incidir en la igualdad. Se actualiza anualmente en el seno de la Comisión de Impacto de Género. Para más información sobre puede consultar: http://extranet.chap.junta-andalucia.es/ap_otros/presup/gestion/gestion.htm

también las aportaciones de cada centro directivo a la elaboración y ejecución presupuestaria. Tienen como fin último la mejora de las prácticas presupuestarias con enfoque de género a través del aprendizaje continuo, contribuyendo al avance en la rendición de cuentas sobre la igualdad.

Por tanto, el Modelo de Auditorías de presupuesto y género de la Junta de Andalucía forma parte de la estrategia y del conjunto de procedimientos que la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos ha puesto en marcha para contribuir a la implementación de un presupuesto activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres.

El carácter pionero de la experiencia andaluza dentro del conjunto de las administraciones públicas del Estado español, y específicamente en el ámbito de las auditorías de presupuesto y género, ha llevado a la Junta de Andalucía a diseñar e implementar su propio modelo metodológico y procedimental de auditoría, basado en la combinación de los principios de auditoría contable y las evaluaciones de políticas públicas con perspectiva de género.

El presente documento se estructura en cuatro partes: después de esta introducción, el segundo apartado establece el marco de referencia y la normativa de auditorías de género de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el tercero se describe la metodología con los objetivos, preguntas, alcance y criterios de la auditoría y, por último, se incluye el procedimiento de auditoría de presupuesto y género. Posteriormente en anexos, se presentan la Agenda de auditoría, el Informe tipo que se utiliza para presentar los resultados, un glosario de conceptos y definiciones utilizados en el proceso de las auditorías de presupuesto y género y por último, las referencias bibliográficas utilizadas en la elaboración de este documento.

2. MARCO DE REFERENCIA DE LAS AUDITORÍAS DE PRESUPUESTO Y GÉNERO Y NORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En el marco de la legislación española en materia de auditorías del sector público, la actuación auditora se contempla como una acción técnica para controlar el gasto público y medir la calidad y el impacto de políticas, actuaciones y programas, bajo los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía².

En este sentido, la auditoría se define como el proceso de acumular y evaluar evidencia, realizado por una persona profesional y competente acerca de la información cuantificable de una entidad económica, para determinar e informar sobre el grado de correspondencia entre la información cuantificable y los criterios establecidos. Implica por tanto someter a un proceso de revisión determinada norma, actividad o actuación entre otros elementos, con la

² Ver la Resolución de 1 de septiembre de 1998 del Interventor General de la Administración del Estado por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.

intención de obtener un alto grado de garantía de la correcta elaboración o desarrollo de las mismas.

En la actividad general de los poderes públicos, el establecimiento de normas de auditoría tiene finalidades de homogeneidad y universalidad en el sector público estatal, estando llamadas a aplicarse por los órganos con funciones de fiscalización y control financiero y “en todos aquellos casos en que alguno de los organismos o entes del sector público estatal sean auditados por firmas privadas”³.

Así, siguiendo las normas de auditoría del sector público, las auditorías se clasifican fundamentalmente en dos tipos en función de los objetivos del trabajo; de regularidad y operativa. Las auditorías de regularidad incluyen las financieras y las de cumplimiento de la legalidad; éstas últimas son las que tratan de verificar si el organismo auditado cumple con las leyes, reglamentos y demás normas legales vigentes que regulan la gestión de los recursos públicos. Por su parte, las auditorías operativas incluyen las auditorías de economía y eficiencia, auditorías de programas y auditorías de sistemas y procedimientos. Las auditorías operativas de programas, también llamadas de eficacia, tratan de verificar, entre otros aspectos, si los resultados obtenidos por el ente auditado alcanzan los objetivos previstos en sus respectivos programas de actuación, analizando en su caso las desviaciones observadas.

En lo relativo a las auditorías específicas de género en el marco de políticas públicas, la mayor parte de las experiencias tienen un enfoque de seguimiento y evaluación de unas determinadas actividades y su relación con la igualdad de género. En este sentido, las auditorías de género son metodologías de evaluación diseñadas para analizar la implementación de políticas, estrategias o programas de género dirigidas a lograr objetivos de igualdad de género que fueron asumidas como compromisos internacionales a raíz de la Plataforma para la Acción de Beijing (Moser, 2005).

En los últimos años ha habido un mayor desarrollo de las metodologías de evaluación y auditoría de género de políticas públicas por parte de diferentes instituciones, encontrándose entre los principales referentes las elaboradas por la Organización Mundial del Trabajo⁴, el *Overseas Development Institute*⁵ de Reino Unido o el *Gender and Development Training Center*⁶ de la Haya en los Países Bajos. Según este marco de referencia, las auditorías de género se dirigen a medir, analizar o determinar los avances realizados en el logro de objetivos vinculados a la igualdad de género y/ o el empoderamiento de las mujeres y a las estrategias desplegadas para conseguirlos.

3 Ídem.

4 *A manual for Gender Audit facilitators. The ILO participatory Gender Audit Methodology. 2007. Geneva, International Labour Office.*

5 Moser, Caroline. 2005. *An Introduction to Gender Audit Methodology: its design and implementation in DFID Malawi. London, Overseas Development Institute.*

6 *Manual for the Participatory Gender Audit. 2004. The Hague: Netherlands Development Organization, Gender and Development Training Center.*

Más recientemente, y centradas en el ámbito presupuestario, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sistematiza diferentes experiencias internacionales y define las auditorías de género y presupuesto como el análisis independiente y objetivo, que lleva a cabo una autoridad competente distinta de la autoridad presupuestaria, para determinar si las políticas financiadas con el presupuesto anual promocionan y contribuyen a alcanzar la igualdad de género⁷.

Las Auditorías de presupuesto y género de la Junta de Andalucía se inspiran en los principios y normas de las auditorías operativas de eficacia teniendo como referencia aspectos del cumplimiento de la legalidad vigente. Se busca valorar si las acciones planificadas y ejecutadas con los créditos integran el enfoque de género en coherencia con los mandatos de la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género. Por tanto, con la revisión de género de la actuación pública se pretende verificar la aplicación efectiva de la igualdad de género en la gestión de los recursos públicos y valorar la oportunidad de mejorar la eficacia de las actuaciones públicas por su contribución al objetivo de igualdad de género.

La regulación de las Auditorías de presupuesto y género en la Comunidad Autónoma de Andalucía se inserta en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, la cual establecía un conjunto de medidas, en su día muy novedosas en materia de género. Las medidas responden a varios objetivos generales con plena vigencia: avanzar en la consecución de la igualdad real y efectiva entre las mujeres y los hombres, eliminar cualquier forma de discriminación y fomentar la participación de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En concreto, en materia de presupuesto y género establece que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma debe ser un elemento activo en el logro de la igualdad de género. Para ello se constituye una Comisión dependiente de la Consejería responsable de Hacienda con participación del Instituto Andaluz de la Mujer, que emite el informe de evaluación sobre el proyecto de ley de presupuesto. Dicha Comisión también impulsa y fomenta la preparación de anteproyectos con perspectiva de género en las diversas consejerías y la realización de auditorías de género en las consejerías, empresas y organismos de la Junta de Andalucía.

Asimismo, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, regula en su artículo 8 sobre el enfoque de género en el Presupuesto. Esta ley de igualdad recoge el mandato ya establecido en la Ley 18/2003 anteriormente mencionada, reforzándolo con el establecimiento de otras disposiciones transversales para la integración de la perspectiva de género de las políticas públicas. Además, concreta un amplio conjunto de medidas para promover la igualdad de género en la educación, la salud y el bienestar social, la conciliación, la participación y la protección y atención a las mujeres. Igualmente, organiza una estructura institucional y de coordinación entre las Administraciones para la implementación de los mandatos. En el mismo nivel de vinculación y obligatoriedad, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la

⁷ OECD. 2017. "Gender Budgeting in OECD countries" in *OECD Journal on Budgeting*, Volume 2016/3

violencia de género, intensifica las acciones de detección, atención y recuperación y aúna esfuerzos institucionales contra la violencia de género. Por ello, las APG valoran el cumplimiento de estos mandatos que los centros directivos de la Junta de Andalucía deben articular en la planificación y ejecución presupuestaria.

Finalmente, cabe mencionar que la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020, ha de tenerse en cuenta en el marco de las Auditorías de Presupuesto y Género ya que establece el enfoque de género como eje transversal a considerar en cada una de las actividades estadísticas y cartográficas, con el fin de contribuir a un mejor conocimiento de los fenómenos que caracterizan la realidad de Andalucía. El objetivo es incorporar la perspectiva de género de manera sistemática a la totalidad de las actividades mediante la incorporación de la variable sexo de forma transversal, avanzando en la incorporación de nuevas estrategias que permitan mejorar su medición.

Las APG se articulan en un modelo de auditoría interna, realizada por órganos propios de la Junta de Andalucía: la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos (CIGP), la Secretaría General de Presupuestos, Gastos y Financiación Europea (SGPGFE) y la Dirección General de Presupuestos (DGP).

La Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene como objetivo garantizar que el Presupuesto sea sometido a una valoración previa en materia de igualdad de género. Para ello, entre otras funciones incluidas en el Decreto 20/2010 que la regula, que ha sido modificado en 2020, aprueba el Plan anual de Auditorías de género en las consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, emite los informes de auditoría de los programas y entidades sometidas a examen; valora la adopción de las medidas tomadas por parte de los programas y entidades auditados para dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría conforme al procedimiento contenido en el Plan anual de Auditoría de género e impulsa la aplicación de la perspectiva del enfoque de género en el Plan anual de Auditorías en materia de control financiero que se apruebe cada ejercicio por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Según el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, corresponde a la Secretaría General de Presupuestos, Gastos y Financiación Europea, la definición, el seguimiento y la evaluación de la inclusión de la perspectiva de género en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, competencia por la que este órgano directivo desempeña la dirección de la estrategia de Presupuesto con perspectiva de género en Andalucía y presenta el Plan anual de Auditorías de presupuesto y género.

Y por el mismo Decreto anteriormente citado, corresponde a la Dirección General de Presupuestos el desarrollo y la implementación de la dimensión de género en el

Presupuesto en el marco de sus competencias, y en concreto, la elaboración del Informe de impacto de género del Presupuesto para su emisión por parte de la Comisión de Impacto de género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la realización de las auditorías de género, así como el seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los correspondientes informes de auditoría de género. De esta manera, el modelo de APG se inserta dentro de la competencia de evaluación de la DGP, y por tanto, coordina y da seguimiento a las actuaciones aprobadas por la CIGP, además de elaborar las propuestas de informes resultantes de este proceso evaluador.

Las APG desarrollan un modelo de auditoría enmarcado en un proceso en tres tiempos. En el primero, analiza con carácter **retrospectivo** el cumplimiento de las obligaciones que el programa presupuestario tenía el año auditado con respecto a la integración de género en la planificación, ejecución presupuestaria y el seguimiento de la metodología G+ establecida en la Junta de Andalucía desde la aprobación de la Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En segundo lugar, la APG también evalúa la situación **presente** en que se encuentra el centro directivo o entidad en el momento en que la auditoría tiene lugar, para seguir mejorando los procesos de análisis e integración de género dentro de sus competencias. Ello se tiene en cuenta en el análisis de los hechos posteriores al año auditado, que llegan hasta el tiempo presente en que se realiza la evaluación y que se recogen en el Informe de auditoría. Y, por último, se realiza un análisis **prospectivo** valorando las líneas de trabajo a seguir en el futuro en función de los avances logrados, que se plasma en unas recomendaciones para que se traduzcan en una planificación estratégica plurianual (Documentos de Orientaciones Estratégicas, DOE.G+) que sirva de referencia en la elaboración y ejecución presupuestaria del programa desde el punto de vista de la transversalidad de género.

Además, el proceso de APG tiene un carácter abierto y público. Primero, cada año se publica el Plan anual de Auditoría con el procedimiento y la selección de programas/entidades que van a ser auditados y, posteriormente, los resultados de la auditoría están accesibles a la ciudadanía al publicarse los compromisos de mejora trasladados a los Documentos de Orientaciones Estratégicas (DOE.G+) o el propio Informe de APG y además, realizarse el seguimiento de los resultados de las APG en el Borrador de anteproyecto y en el Informe anual de evaluación de impacto de género del Presupuesto.

3. METODOLOGÍA DE LA AUDITORÍA DE PRESUPUESTO Y GÉNERO

3.1. Objetivos de la Auditoría

Las APG tienen como objetivo general evaluar la integración de género en los presupuestos planificados y ejecutados en el ejercicio auditado en el marco de estrategia de Presupuesto con Perspectiva de Género.

Para cumplir este objetivo general, se concretan tres objetivos específicos que permiten abarcar los diferentes elementos que componen la estrategia de presupuesto con perspectiva de género:

- OE1. Evaluar si el programa presupuestario ha realizado una planificación presupuestaria con perspectiva de género, si es coherente con los mandatos y directrices que le afectan y si ello se refleja en su documentación presupuestaria.
- OE2. Analizar si la ejecución de las actuaciones financiadas con el crédito asignado al programa presupuestario ha incorporado la perspectiva de género y valorar la contribución de las actuaciones al logro del objetivo de igualdad de género.
- OE3. Observar la senda desarrollada por el centro directivo para implementar la metodología, identificando buenas prácticas, y formular recomendaciones que den un nuevo impulso a la presupuestación con perspectiva de género en la Junta de Andalucía.

3.2. Preguntas de la Auditoría

Estos tres objetivos marcan las preguntas principales de auditoría que guían el proceso de evaluación que se realiza a los programas o entidades auditadas a través de la Agenda de auditoría; preguntas que se dividen en una serie de cuestiones de segundo orden, que se sintetizan a continuación.

1. PRIMERA PREGUNTA: ¿El programa ha elaborado su presupuesto en el ejercicio auditado con el objetivo de reducir las desigualdades entre hombres y mujeres en su ámbito de competencias?

Con esta pregunta se responde al primer objetivo de la APG que está vinculado a la planificación presupuestaria. Para ello, se pregunta al programa si el presupuesto elaborado para el año auditado estaba de alguna manera orientado a reducir las desigualdades de género en su ámbito de competencias. Las cuestiones sobre la planificación comprenden varios elementos que son tenidos en cuenta en la auditoría.

En primer lugar, se analiza si hay evidencias de que el programa ha manejado diagnósticos que identifiquen específicamente y de manera integral las problemáticas y necesidades de género que afectan a la ciudadanía, tanto hombres como mujeres de manera diferenciada, que recibe los recursos del programa, mirando también con qué frecuencia se actualiza este diagnóstico. En segundo lugar, se examina si hay objetivos estratégicos y operativos de género en la planificación del programa y en qué medida cumple con el mandato de la normativa de igualdad de género —principalmente las Leyes 12/2007 y 13/2007, pero también los mandatos de género de las Leyes sectoriales— que le es de aplicación.

Respecto a las actuaciones planificadas y presupuestadas, en primer lugar se valora cuáles son pertinentes presupuestariamente y desde la perspectiva de género. Posteriormente, y

de entre las pertinentes, se analiza cuáles son relevantes y en qué grado, si responden a los objetivos marcados y si están orientadas a conseguir resultados en materia de igualdad. También se estudia si el programa o entidad cuenta con indicadores presupuestarios para medir los resultados de género de las actuaciones y si se ha mantenido la serie de indicadores de género en el año auditado. Finalmente, se aprecia el grado de coherencia del enfoque de género entre los diferentes textos que conforman la documentación presupuestaria, y de estos con la planificación sectorial, desde el punto de vista de la incardinación del enfoque de género en toda la documentación de manera coherente.

Esta primera pregunta se desarrolla en las siguientes cuestiones de segundo orden:

1.1. Diagnósticos de género:

- 1.1.1. ¿Se cumple con la obligación de incluir en la **documentación presupuestaria** un diagnóstico del ámbito competencial teniendo en cuenta la situación real de hombres y mujeres de manera diferenciada, explicando si existen necesidades de género distintas en el ámbito competencial para mujeres y hombres y/o identificando la existencia de posibles desigualdades por razón de género?
- 1.1.2. En general el programa ¿tiene identificados los problemas vinculados a las desigualdades de género, sus causas y las consecuencias que tiene en la población? ¿Se conoce la situación de las relaciones de género que subyacen a la problemática identificada?
- 1.1.3. ¿Actualiza esos diagnósticos? ¿con qué periodicidad?
- 1.1.4. ¿Delimita adecuadamente la población meta a la que se dirige la acción del programa?
- 1.1.5. ¿Desagrega por sexo esa población?
- 1.1.6. ¿Incorpora otras variables relevantes para el análisis desde el punto de vista socio-económico, la territorialidad (medio urbano o rural), la edad, la descendencia y/o ascendencia, su situación laboral, discapacidad, etc.?

1.2. Objetivos presupuestarios:

- 1.2.1. ¿Define objetivos operativos en materia de igualdad de género? ¿Responden al diagnóstico de género existente?
- 1.2.2. ¿Los objetivos responden a los mandatos de la normativa general y sectorial que le son de aplicación? Valorar la importancia de los mandatos de género que no se abarcan en la planificación de objetivos.
- 1.2.3. ¿Se cumple con la obligación establecida en la Orden o Instrucción de elaboración del Presupuesto sobre la selección de objetivos estratégicos y operativos que contribuyan a lograr las metas del programa teniendo en cuenta el enfoque de género y las desigualdades detectadas?

1.2.4. Los objetivos ¿son específicos, medibles, cuantificables y realistas en relación con la diagnosis?

1.3. Actuaciones definidas por el programa en el Informe de Progreso:

1.3.1. ¿Cuáles son las actuaciones presupuestadas para el año auditado y con qué cuantía?

1.3.2. ¿Responden a los objetivos presupuestarios marcados?

1.3.3. De estas actuaciones ¿cuáles son pertinentes según los criterios de valoración establecidos en el apartado 3.4.2. del Modelo de APG?

1.3.4. ¿Cuál es el grado de relevancia de cada una de las actuaciones pertinentes, según los criterios de valoración?

1.3.5. En el caso de haber detectado desigualdades en materia de género ¿se han contemplado en las actuaciones (servicios o proyectos) para su corrección?

1.3.6. En caso de que se hayan realizado, ¿cómo ha integrado el enfoque de género en las actuaciones?

1.4. Indicadores presupuestarios:

1.4.1. ¿Cuenta con indicadores presupuestarios de o de otro tipo?

1.4.2. ¿Los indicadores miden los objetivos y/o las actuaciones?

1.4.3. ¿Son indicadores SMART⁸?

1.4.4. ¿Se ha mantenido la serie de indicadores relevantes de género en el año auditado?

2. SEGUNDA PREGUNTA: ¿Los créditos consignados por el programa presupuestario han sido ejecutados con perspectiva de género en el ejercicio auditado?

Las cuestiones que se corresponden con el segundo objetivo de la auditoría están vinculadas a la ejecución presupuestaria. Con ellas se analiza si los créditos consignados por el programa presupuestario en cada una de las actuaciones que ha listado para la auditoría, han sido ejecutados con perspectiva de género en el año auditado. En este sentido, se examina cómo se llevan a cabo las actuaciones, cuáles son pertinentes desde el punto de vista de género y si hombres y mujeres disfrutaron de un acceso y uso igualitario de los recursos que proporcionan las actuaciones. Se valora si la ejecución presupuestaria ha contribuido al logro de la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género. Así mismo se observa el grado de cumplimiento de los indicadores previstos en la elaboración.

⁸ SMART responde a las siglas de cinco características de los indicadores en inglés. En castellano la traducción es: Específico, Medible, Alcanzable, Realista y adecuado Temporalmente.

2.1. Actuaciones definidas por el programa o entidad en el Informe de Progreso:

- 2.1.1. ¿Cuáles son las actuaciones que se han ejecutado en el año auditado y por qué cuantía? ¿A qué partida presupuestaria pertenecen?
- 2.1.2. ¿Hay alguna actuación diferente a las planificadas? ¿Es pertinente? ¿Qué relevancia de género tiene?
- 2.1.3. ¿Se ha integrado el enfoque de género en la ejecución?
- 2.1.4. ¿En qué medida las actuaciones ejecutadas responden a los objetivos de género marcados?
- 2.1.5. ¿Se ha realizado un análisis de acceso a y uso igualitario de los recursos para cada una de las actuaciones?

2.2. Indicadores:

- 2.2.1. ¿Permiten medir aspectos de igualdad de género de los objetivos o las actuaciones ejecutadas?
- 2.2.2. ¿Desagregan por sexo las personas que han realizado de actuaciones (que no son necesariamente de género) o aportan información sobre avances en la igualdad de género?
- 2.2.3. ¿Cuál es el grado de ejecución de los indicadores de género previstos en la elaboración?

3. TERCERA PREGUNTA: ¿Se ha aplicado la metodología G+ de presupuestación con perspectiva de género para la integración de género en la elaboración y ejecución presupuestaria?

Las preguntas que responden al tercer objetivo de las APG examinan el grado y la manera en que se ha aplicado la metodología para la integración de género en la elaboración y ejecución presupuestaria. Para ello se pregunta a los programas por todos los aspectos instrumentales y organizacionales que son necesarios para que se pueda integrar la perspectiva de género en la actividad diaria y cotidiana de los centros directivos, para que se pueda transmitir el enfoque aplicado, se puedan replicar las experiencias exitosas y, en definitiva, aquellos aspectos que predisponen a los centros directivos y entidades a obtener un impacto positivo en términos de igualdad de género de la política pública.

3.1. Adaptación de fuentes de información:

- 3.1.1. ¿Todas las fuentes de información están adaptadas para recoger la información desagregada por sexo?

- 3.1.2. ¿Y la información pertinente para la igualdad de género en la ejecución? (por ejemplo, ¿se registra el criterio de género que se ha regulado en una convocatoria de subvenciones?)
- 3.2. Formación en perspectiva de género:
- 3.2.1. ¿El personal se ha formado en igualdad de género de manera general, también en lo relativo a la transversalidad en la política pública, legislación igualitaria, contratación pública, subvenciones, lenguaje inclusivo, etc.?
- 3.2.2. ¿Han realizado la formación específica de presupuesto y género? ¿Y en género y el ámbito competencial específico?
- 3.3. Coherencia de la perspectiva de género en toda la documentación presupuestaria
- 3.3.1. ¿Se cumple con la obligación sobre de coherencia de la información de género expresados en el Informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto y en el resto de la documentación presupuestaria?
- 3.3.2. ¿Hay coherencia entre la documentación presupuestaria y la planificación sectorial desde el enfoque de género?
- 3.3.3. ¿Y entre la documentación presupuestaria y el DOE.G+?
- 3.4. Estrategia intraorganizacional de cada centro directivo que participa en la gestión del programa presupuestario o entidad instrumental:
- 3.4.1. ¿Se ha contado con una persona responsable de impulsar la aplicación de presupuesto y género?
- 3.4.2. ¿Ha habido avances en la integración de esta perspectiva en el programa presupuestario/entidad?
- 3.4.3. ¿Existe coordinación con la Unidad de Género para la integración de la perspectiva de igualdad en el ciclo presupuestario?
- 3.4.4. ¿Cómo se ha articulado esa coordinación?
- 3.5. ¿Existe un Plan de comunicación interno en el ámbito de presupuesto y género?
- 3.6. ¿Existe un sistema de seguimiento de indicadores de género?

3.3. Alcance de la Auditoría

De acuerdo con los objetivos de auditoría planteados, se examina un ejercicio presupuestario determinado de una serie de programas que han sido seleccionados en función de los siguientes criterios establecidos:

1. El programa presupuestario está clasificado con rango G+ o G y no se ha auditado.
2. Cuenta con monto presupuestario relevante.

3. Pertenece a un área estratégica para la igualdad de género.
4. Sus competencias puedan verse impulsadas por las recomendaciones de las auditorías.
5. El programa o entidad se encuentra en un ámbito competencial o en consejerías que no han sido auditadas hasta el momento o lo han sido en menor medida.
6. Hay una combinación de programas de las consejerías con los de entidades instrumentales de la Junta de Andalucía.

Por tanto, el **alcance** de la auditoría incluye el análisis de los hechos estructurados conforme a los objetivos específicos y que dan respuesta a las preguntas de auditoría, observando si los programas seleccionados han presupuestado y ejecutado el presupuesto con perspectiva de género en el ejercicio auditado y qué prácticas se han implementado para avanzar en esta materia.

Los hechos observados son las pruebas de auditoría, las cuales podrán consistir en información cuantitativa y cualitativa; y podrán obtenerse del centro directivo responsable o de otros centros directivos, así como de la información proveniente de la Dirección General de Presupuestos y, por último, de fuentes generadas por el equipo auditor. Se utilizará especialmente la información consignada en el Informe de Progreso, que debe ir acompañada de los documentos administrativos que justifiquen el gasto realizado, y la obtenida en las reuniones técnicas celebradas, así como de la información adicional requerida. Las pruebas se analizarán utilizando métodos cuantitativos (por ejemplo, definición de tendencias, comparaciones, etc.), y cualitativos.

En base a los hechos, se presentan unas conclusiones y las principales recomendaciones y se identifican las buenas prácticas llevadas a cabo para lograr mejoras orientadas al logro de la igualdad de género a través del presupuesto público.

En el desarrollo de la auditoría se pondrán de manifiesto las **limitaciones de información y documentación** que se han encontrado para conocer de manera general si la elaboración o la ejecución del presupuesto del programa se realizan aplicando el enfoque transversal de género, y para poder valorar en qué medida se han obtenido resultados en términos de género. En este sentido, pueden identificarse limitaciones al alcance de las Auditorías de presupuesto y género cuando se den uno o varios factores que impidan aplicar, parcial o totalmente, uno o varios procedimientos de auditoría que se consideran necesarios para la obtención de la evidencia, con el fin de pronunciarse en opiniones y dar sus conclusiones .

Desde el inicio del proceso de Auditorías de presupuesto y género, la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos ha aprobado ya varios Planes de Auditorías, con frecuencia anual, hasta completar la evaluación de todos los programas presupuestarios de mayor impacto de la igualdad de género y relevancia presupuestaria. El último de ellos, es el Plan de Auditorías de presupuesto y género 2023.

3.4. Criterios de la Auditoría

Los criterios son las referencias que se toman para juzgar la situación real en que se encuentran los programas presupuestarios y entidades instrumentales en relación con la integración del enfoque de género. Es decir, por criterios de auditoría se entienden las normas, planes de actuación, documentación, procedimientos y definiciones en las que se basa el análisis y respecto a los cuales se comparan las evidencias recogidas.

Los criterios de auditoría se encuentran tanto en la documentación presupuestaria, en el Informe de Progreso que elabora el centro directivo, en la normativa que conforma la arquitectura de igualdad de género, como en aquella documentación relativa a la definición de las diferentes competencias, directrices políticas y actuaciones para avanzar en igualdad de género, además del Documento de Orientaciones Estratégicas (DOE.G+).

En cada auditoría se utilizan, por tanto, dos tipos de criterios: los criterios documentales y los criterios de valoración de las actuaciones. Entre los criterios documentales se diferencian los de carácter legislativo general y los de carácter específico que se encuentran en la normativa y documentación particular del programa presupuestario o entidad instrumental. Entre los criterios de valoración se determina la pertinencia, la relevancia y el grado de integración de género.

3.4.1. Criterios documentales

Los criterios legislativos de carácter general son los siguientes:

- Ley Orgánica 2/2007, de 17 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, art 114.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, art 139.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Art 8.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017.

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Art 35.6.
- Decreto 20/2010, de 2 de febrero, por el que se regula la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de consejerías.
- Normas de elaboración del presupuesto.
- Documentación presupuestaria:
 - ✓ Informes de evaluación de impacto de género
 - ✓ Fichas de programa
 - ✓ Informe económico- financiero
 - ✓ Memoria del presupuesto
 - ✓ Informes de análisis de género del borrador de Anteproyecto de Presupuesto
- Otros planes sectoriales
- Documentación específica del programa presupuestario auditada, que puede ser obtenida a través de la web.
- Documento de Orientaciones Estratégicas (DOE.G+) y Recomendaciones del DOE.G+.
- Informe de Progreso del programa presupuestario o entidad instrumental.
- Documentación interna de la Dirección General de Presupuestos, incluyendo la información resultante de la explotación de los sistemas de información económico-financieros.
- Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Documentación de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.4.2. Criterios de valoración de las actuaciones

Además de los criterios documentales, las APG utilizan varios criterios para clasificar y analizar los hechos, es decir, las actuaciones presupuestarias, criterios utilizados principalmente en la fase de observación de los hechos.

La APG analiza el conjunto entero de actuaciones que lleva a cabo el programa con el crédito que se le asigna. El número total y definición de actuaciones lo establece el programa o entidad al elaborar su Informe de Progreso y cada actuación debe tener asignado el crédito presupuestario necesario para llevarla a cabo. Cada programa auditado tiene la facultad de establecer la relación de actuaciones que considere adecuada para mostrar cómo se

distribuye el crédito en la planificación y la ejecución presupuestaria por actuación, con el monto de crédito que corresponda a cada una.

Con relación a los criterios de valoración de las actuaciones, en primer lugar la auditoría de presupuesto y género analiza la **pertinencia** que puede ser de dos tipos: presupuestaria y de género.

Desde el punto de vista de la pertinencia presupuestaria, y teniendo en cuenta que se trate de programas instrumentales o no, existen actuaciones auditables y no auditables. Las actuaciones no auditables son las que su crédito no se analiza en la auditoría, si bien deben estar reflejadas en la relación total de actuaciones del programa. De manera general, hay dos tipos de actuaciones no auditables: los gastos del personal al servicio del programa presupuestario y las transferencias de financiación.

El coste de personal (Capítulo I) no es auditable presupuestariamente aunque debe aparecer en la primera posición de la relación completa de actuaciones, con su crédito correspondiente de planificación y ejecución. Si bien esta es una norma general aplicable a la mayoría de los programas presupuestarios, en el caso de aquellos programas que tienen un alto componente instrumental y no tienen actuaciones finalistas significativas pero sí actuaciones consideradas de carácter estratégico para presupuesto y género, si estas actuaciones se realizan con cargo a los gastos de personal, no serán objeto de análisis presupuestariamente pero sí desde el punto de vista de género, por su importante contribución al logro de los objetivos de igualdad entre mujeres y hombres.

De igual manera, en los programas que no tengan carácter instrumental, se debe consignar en el listado de actuaciones del Informe de Progreso, aquellas actuaciones que se planifican y ejecutan con cargo al Capítulo I y se consideren relevantes desde la perspectiva de género.

Salvo que de forma expresa se establezcan excepciones en el correspondiente Plan de Auditoría, el otro tipo de actuaciones que pueden considerarse no auditables a efectos de valoración en la APG son las transferencias de financiación destinadas a las entidades instrumentales y consorcios de la Administración de la Junta de Andalucía. Estas transferencias serán auditadas en el ámbito de la auditoría que se practique en cada caso a los entes instrumentales que las reciban. No obstante, siempre se incluirán todas las transferencias de financiación del programa en el listado de actuaciones que el programa presupuestario elabora en el Informe de Progreso, independientemente de que sean o no auditables.

Desde el punto de vista de la pertinencia de género, la APG analiza y valora las actuaciones planificadas y ejecutadas, en función de si afectan o no a personas. Es decir, desde el punto de vista de la igualdad de género una actuación es pertinente cuando afecta a personas.

Estas actuaciones pertinentes de vista de género deben presentar pruebas documentales de cómo se han llevado a cabo, bien por actos administrativos o por otras acciones como convocatorias de subvenciones, desarrollo de cursos o eventos que afectan directamente a la ciudadanía.

La valoración de la pertinencia de género será la misma para la planificación que para la ejecución.

Un segundo criterio de valoración de las actuaciones pertinentes, observa la **relevancia** de las actuaciones desde el punto de vista de su capacidad para contribuir al logro de la igualdad de género.

La relevancia de género se calcula en función de cinco criterios:

- El peso presupuestario de la actuación dentro del programa o realización a coste cero.
- La capacidad de impacto de la actuación según la población estimada a la que afecta.
- El marco de igualdad de género que vincula la actuación con artículos específicos de la normativa de igualdad autonómica, nacional o europea.
- El margen competencial o capacidad de decisión que tiene el centro directivo o la entidad en la planificación y la ejecución en función de las competencias que posee.
- Y la relevancia funcional, según afecta a las siguientes dimensiones de la igualdad de género: la dimensión individual, cultural, de recursos e institucional.

Estas últimas dimensiones de la igualdad de género que se tienen en cuenta para medir la relevancia funcional, son las siguientes:

a) **Dimensión individual:** La actuación afecta a la conciencia de mujeres y hombres en cuanto al cambio para la igualdad y el empoderamiento. Ejemplo: Curso de formación en igualdad de género dirigido a grupos de desarrollo rural (GDR).

b) **Dimensión cultural:** La actuación afecta a las tradiciones, normas y prácticas culturales excluyentes. Ejemplo: Actuación para incentivar que los hombres soliciten permisos de cuidado de hijos/as.

c) **Recursos:** La actuación afecta al acceso de las mujeres a los recursos como la salud, educación, puestos de liderazgo. Ejemplo: una actuación que modifica los requisitos para el acceso de las mujeres al crédito y los recursos financieros.

d) **Dimensión institucional:** La actuación afecta a acuerdos formales como leyes, políticas, estrategias, presupuestos, etc. Ejemplo: Orden de Subvenciones para Tecnificación y Rendimiento Deportivo (TRD) que incluye criterios de igualdad de género.

Un cálculo ponderado de estos criterios arroja una clasificación ascendente de 1 a 4 desde una menor relevancia de género a la máxima relevancia de la actuación valorada. Esta relevancia puede variar en la fases de planificación y ejecución en función de cómo se ha implementado cada actuación.

Posteriormente, de manera global, la auditoría también clasifica el **grado de integración de género** en las actuaciones planificadas y ejecutadas con el presupuesto, pudiendo diferenciar tres niveles de integración:

1. Planificado con perspectiva de género. Se considera que una actuación integra el enfoque de género en la planificación presupuestaria cuando para el diseño de la actuación se han realizado diagnósticos de género, se han establecido objetivos de promoción de la igualdad coherentes con la problemática que muestran los diagnósticos de género o con los mandatos normativos de género, se han incluido actuaciones con dimensión de género y se han diseñado indicadores desagregados por sexo e indicadores específicos de género que permiten medir los avances o retrocesos en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres. Es decir, en conjunto, se ha incluido toda la cadena completa de planificación presupuestaria teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Ejecutado con perspectiva de género. Se considera que una actuación presupuestaria se ejecuta con enfoque de género cuando en su desarrollo las acciones cumplen todas y cada una de las dimensiones de la relevancia funcional de género identificadas en la planificación⁹ o que se hayan podido identificar durante la ejecución de la actuación. Se valora, por ejemplo que los programas de formación incluyen contenidos de género, se demuestra una participación igualitaria¹⁰ de mujeres y hombres en las actuaciones, que la acción no cae en estereotipos de género o cuestiona los estereotipos y roles de género existentes, entre otros aspectos en la igualdad de género. Además deben existir indicadores específicos de género establecidos para medir la contribución a la igualdad del objetivo del que depende. Los indicadores desagregados por sexo se valoran también cuando no son el único tipo de indicador de género que existe y sirven para informar adecuadamente sobre las brechas de género que existan entre la población que recibe la actuación. En la ejecución con perspectiva de género existen mecanismos de seguimiento y cumplimiento o evaluación de la integración del enfoque de género en la actuación. En conjunto, la actuación mantiene la coherencia con la planificación de género inicial y se ha ejecutado teniendo en cuenta la perspectiva de género en todos sus elementos. Así mismo, pueden identificarse actuaciones que no fueron planificadas con perspectiva de género pero que se han ejecutado contribuyendo a reducir las desigualdades de género existentes en el ámbito competencial.

⁹ Por ejemplo, en la ejecución se otorgaron subvenciones de rendimiento deportivo a aquellos equipos que cumplieron los criterios de género establecidos en la orden de subvenciones y el programa presenta una relación de beneficiarios y excluidos donde se observa las puntuaciones otorgadas con el criterio de género. Otra ejecución puede mostrar el listado de solicitantes de permisos de reducción de jornada después de que se ejecutase un programa en el que daba una ayuda económica a los hombres que solicitasen reducciones de jornada en diferentes empresas. Un tercer ejemplo de ejecución con perspectiva de género es aquél que presenta el programa impartido en un curso de formación en igualdad de género dirigido a grupos de desarrollo rural (GDR) en el que se pueden analizar los contenidos de igualdad de género impartidos, la paridad de las personas docentes que han participado también podría ser una relación de participantes en la que ningún sexo está infrarrepresentado por debajo del 40% ni sobrerrepresentado por encima del 60%.

¹⁰ Participación igualitaria es la que se produce en una actuación que, siendo mixta, ningún sexo representa más del 60% ni menos del 40% o bien que se dirige exclusivamente a mujeres o a hombres, que están afectados por una discriminación.

- 2. Planificado parcialmente con perspectiva de género** cuando en el diseño de la actuación solo se han tenido en cuenta algunos, pero no todos los elementos de la integración de género en la política pública. Solo se ha realizado el diagnóstico de género, o se han establecido objetivos de género y/o han definido actuaciones para la igualdad de género y/o solo han diseñado indicadores desagregados por sexo o alguno específico de género. Es decir, no se ha integrado el enfoque de género toda la cadena completa de planificación teniendo en cuenta la perspectiva de género, pero al menos ha llevado a cabo dos de sus elementos, o tres de los elementos incluyendo la desagregación por sexo de los indicadores.

Ejecutado parcialmente con perspectiva de género cuando en el desarrollo y ejecución de la actuación se han llevado a cabo la mayor parte de los elementos considerados en integración de género, sin ser todos. Por una parte, se valora si cumple todas las dimensiones de la relevancia funcional de género que se valoraron en la planificación o que se identifican en la ejecución. Por otra parte, se analizan los indicadores de ejecución, diferenciando los indicadores desagregados por sexo que deben ser significativos para medir brechas de género, e indicadores específicamente de género avances o retrocesos en el objetivo de igualdad del que depende. Finalmente, se tiene en cuenta si se han desarrollado mecanismos de seguimiento y cumplimiento del enfoque de género. En conjunto, no se han desarrollado toda la cadena completa de ejecución teniendo en cuenta la perspectiva de género, pero al menos ha llevado a cabo un elemento de manera completa o otros dos de manera parcial, sin que pueda tenerse en consideración la mera desagregación por sexo que no mide brechas de género.

- 3. Planificado sin perspectiva de género suficientemente significativa.** En el diseño de la actuación no se han tenido en cuenta suficientes elementos para afirmar que existe una integración de género en la actuación pública. Solo se ha realizado uno de los siguientes elementos: diagnóstico de género, o se han establecido objetivos de género y/o han definido actuaciones para la igualdad de género y/o solo han diseñado indicadores específico de género. Puede haberse integrado el enfoque de género en uno de los elementos y también haber diseñado indicadores desagregados por sexo, sin que tampoco sea significativo desde el punto de vista de su planificación con perspectiva de género para influir en la realidad de género.

Ejecutado sin perspectiva de género suficientemente significativa cuando tras la ejecución de la actuación no se puede comprobar que se han cumplido las dimensiones de la relevancia funcional de género de las actuaciones y no se han diseñado indicadores de género para el seguimiento de los objetivos de género o son solo indicadores desagregados por sexo que no son relevantes para mostrar brechas de género, y tampoco existe mecanismos de seguimiento de la dimensión de género. Es decir, en conjunto, no se tiene en cuenta la perspectiva de género significativamente en ninguna de los elementos de la ejecución presupuestaria, o se ha integrado parcialmente en un único elemento o en dos, siendo uno de ellos la desagregación por sexo de los

indicadores, lo que no es suficientemente significativo desde el punto de vista de su impacto en la igualdad de género.

4. PROCEDIMIENTO DE LA AUDITORÍA DE PRESUPUESTO Y GÉNERO

Los principales hitos del procedimiento de Auditorías de presupuesto y género son los siguientes:

1. Aprobación del Plan por la Comisión de Impacto de Género
2. Presentación a los programas seleccionados
3. Formación en Presupuesto, auditoría y género
4. Entrega del Informe de Progreso
5. Reuniones Técnicas
6. Elaboración de los Informes provisionales de Auditoría
7. Periodo de alegaciones de los programas auditados
8. Toma en consideración por parte de la Comisión
9. Elaboración del DOE.G+
10. Presentación del DOE.G+ en la Comisión
11. Publicación y seguimiento

1. Aprobación del Plan por la Comisión de Impacto de Género

A comienzo del año, la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobará el Plan anual de Auditorías de presupuesto y género que contiene la selección de los programas presupuestarios que serán auditados durante dicho año.

2. Presentación a los programas seleccionados

La Dirección General de Presupuestos convocará a los programas seleccionados a una sesión de presentación en la que se explique el procedimiento general, así como el contenido de la formación en Presupuesto, auditoría y género a la que se convocará al personal responsable de los programas para facilitarles y familiarizarles con el proceso de Auditoría de presupuesto y género. Se dará conocimiento a los miembros de la comisión. A partir de la presentación del Plan a los programas seleccionados, comienza el plazo para elaborar el Informe de Progreso por parte del centro directo responsable de cada programa auditado.

3. Formación en Presupuesto, auditoría y género

El Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) organiza en el primer trimestre del año del Plan, un curso en Presupuesto, auditoría y género en el que se expliquen los objetivos, actuaciones y herramientas a utilizar, se facilita la comprensión de los procesos que se pondrán en marcha durante las auditorías y se concretan los resultados que se espera obtener de cada uno de los centros directivos y entidades involucradas.

En caso de que el personal de algunas entidades instrumentales no pueda acceder al curso del IAAP, la Dirección General de Presupuestos promoverá la celebración de una sesión informativa o de asesoramiento, con los mismos objetivos que la organizada por el IAAP.

La formación se dirige fundamentalmente al personal implicado en la elaboración y ejecución presupuestaria de los programas que han sido seleccionados para ser auditados, lo que incluye a las personas responsables de las jefaturas de presupuesto y gestoras de los programas con funciones de elaboración y ejecución del presupuesto.

Con ello se pone a disposición de los agentes involucrados un espacio de trabajo para aclarar posibles dudas sobre los objetivos del proceso evaluativo, y sobre las herramientas a utilizar, así como para intercambiar reflexiones y puntos de vista respecto a la mejor manera de lograr los objetivos definidos para las Auditorías. En este sentido, se favorece la participación y el aprendizaje compartido, al tiempo que se busca someter la actuación pública a evaluación y cumplimiento de estándares de calidad.

Una vez terminada la formación, los programas presupuestarios y entidades deberán terminar los trabajos de redacción del Informe de Progreso con los conocimientos prácticos adquiridos en las sesiones formativas.

4. Entrega del Informe de Progreso

Tras la solicitud de la Dirección General de Presupuestos de la elaboración de un Informe de Progreso (IP), por parte del personal del programa presupuestario, el programa dispone de un plazo de tiempo adecuado para la elaboración de dicho informe. Este informe se elabora respondiendo a una serie de cuestiones contenidas en la “Agenda de Auditoría”.

El Informe de Progreso es un documento instrumental a través del cual cada programa presupuestario o entidad involucrada expone toda la información relativa a la implementación de la perspectiva de género en su planificación y ejecución presupuestaria, de manera pormenorizada y desde el punto de vista del cumplimiento de sus compromisos establecidos en el DOE.G+, el proceso seguido en la incardinación de género en el proceso presupuestario y el impacto de género de sus actuaciones medido en términos de avances de igualdad entre mujeres y hombres.

Para su elaboración los programas presupuestarios y entidades seleccionados dispondrán de al menos **quince días hábiles** y será remitido por la/s persona/s titular/es del/los centro/s

directivo/s responsable/s del programa auditado o la gerencia (o puesto equivalente) en la entidad instrumental.

Si el Informe de Progreso no responde a todas las necesidades de información de la auditoría se requerirá al órgano directivo que complete la información y pueda continuar el proceso de auditoría. La no atención de este requerimiento de información dará lugar a las correspondientes limitaciones al alcance que se pondrán de manifiesto en el Informe de APG.

5. Reuniones Técnicas

Se mantendrán unas reuniones técnicas al objeto de aclarar la información presentada por cada centro directivo responsable, que sea necesaria para realizar el análisis y evaluación del grado de integración de género en el programa presupuestario.

En las reuniones técnicas participará el personal de nivel directivo y técnico de cada uno de los programas seleccionados, que tenga responsabilidades en la planificación y ejecución del presupuesto y, específicamente, participen en la implementación del presupuesto con perspectiva de género. También se convocarán a los y las vocales de la Comisión de Impacto de Género.

Así mismo se convocará a las personas de la coordinación de las Unidades de Igualdad de Género de la consejería correspondiente con la finalidad de favorecer el intercambio de información, recursos y herramientas que pone a disposición el presupuesto con perspectiva de género para contribuir a la transversalización de género en las políticas públicas.

Finalmente, desde la Dirección General de Presupuestos asistirán las personas designadas a tal efecto.

6. Elaboración de los Informes de Auditoría

Con la información obtenida del IP, la documentación presupuestaria y las precisiones manifestadas de las reuniones técnicas, la Dirección General de Presupuestos elaborará el Informe de Auditoría.

Este documento sistematiza toda la información disponible y valora el grado de integración de género en la planificación y ejecución presupuestaria prestando atención a la coherencia de toda la documentación presupuestaria del programa durante el periodo auditado. En base al análisis, se presentarán las principales conclusiones y recomendaciones necesarias para lograr mejoras orientadas al logro de la igualdad de género a través del presupuesto público.

7. Periodo de alegaciones de los programas auditados

Una vez dirigidos los Informes de Auditoría a los respectivos programas presupuestarios, se abre un periodo de alegaciones en el que las personas responsables del programa auditado pueden realizar sus alegaciones.

Simultáneamente los Informes de Auditoría serán remitidos a las personas representantes de la consejería a la que pertenece el programa auditado o a la que se encuentra adscrita la entidad, en la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos, para su conocimiento.

La Dirección General de Presupuestos registra las alegaciones provenientes del centro directivo, las valora y decide si deben ser aceptadas o rechazadas. Todo ello dará lugar al Informe definitivo de Auditoría.

8. Emisión del Informe de Auditoría por parte de la Comisión

La propuesta de Informe definitivo de Auditoría se remitirá al programa presupuestario y se presentará en la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos, señalándose las principales recomendaciones que se hacen a cada programa presupuestario o entidad auditada.

9. Elaboración del DOE.G+

Una vez recibido el Informe de Auditoría se elaborará el Documento de Orientaciones Estratégicas (DOE.G+) que integrará las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a las recomendaciones. Los DOE.G+ se estructuran en las siguientes seis áreas: 1) Diagnóstico de género sobre las áreas de competencia del programa/entidad; 2) Objetivos para alcanzar la igualdad de género en el ámbito del programa/entidad; 3) Análisis de actuaciones presupuestarias; 4) Indicadores de género; 5) Adaptación de las herramientas de información del centro directivo y 6) Formación en materia de género del personal.

La finalidad última es impulsar la integración de la perspectiva de género en el ciclo presupuestario y establecer las nuevas líneas de trabajo en presupuesto y género, definidas en función de los avances logrados, los retos pendientes y las observaciones y recomendaciones de la auditoría.

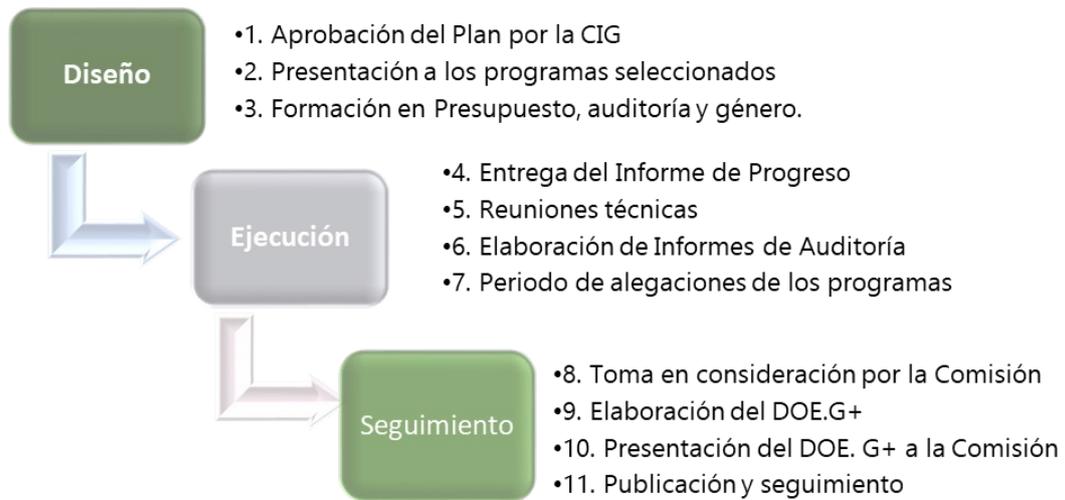
10. Presentación del DOE.G+ en la Comisión

Una vez que el programa presupuestario/entidad instrumental auditada haya elaborado su DOE.G+ y tras su revisión por la Dirección General de Presupuestos, será presentado por el personal responsable del programa o entidad, en el seno de la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos.

11. Publicación y seguimiento

El DOE.G+ se publicará y se someterá a seguimiento en el Informe de evaluación de impacto de género sobre el anteproyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio. La no elaboración del DOE.G+ lleva aparejada la publicación del Informe de Auditoría.

Procedimiento de Auditorías de presupuesto y género



Anexo I. AGENDA DE APG 2022

(Documento de Agenda de APG se proporciona en archivo separado)

Anexo II. GLOSARIO

- **Acceso, uso y control de los recursos.** En el diseño de las actuaciones se debe tener en cuenta si existe un acceso y un uso igualitario por parte de hombres y mujeres a servicios o recursos (subvenciones, licitaciones, etc.) que estamos poniendo a disposición de la ciudadanía. Es importante analizar el grado de igualdad en el acceso y uso a los servicios públicos para evitar un impacto diferenciado en hombres y mujeres, asegurando un aprovechamiento equitativo.

El acceso a los recursos y beneficios de un servicio o una política, así como el control sobre los mismos depende generalmente de factores de género. La asignación de roles a mujeres y hombres en una sociedad lleva consigo unos determinados niveles de acceso y control de recursos para el cumplimiento de dichos roles, según el valor que la sociedad les atribuye. Igualmente el uso de los recursos genera unos beneficios a los que mujeres y hombres tienen distinto acceso y sobre los que desempeñan diferentes niveles de control.

Mientras que tener el acceso a un recurso significa tener la capacidad de utilizarlo, ejercer el control sobre él implica poder definir cómo debe ser dicho uso. A su vez, tener acceso a un beneficio conlleva disfrutar de él, y si poseemos su control podremos decidir cómo ha de ser ese disfrute.

El acceso desigual y el control restringido respecto de los recursos y beneficios de una actuación de política pública normalmente limita la capacidad de las mujeres para participar y beneficiarse de las mismas. Por ejemplo, el acceso a un recurso de formación en materia de empleo en el ámbito rural puede verse condicionado si la publicidad sobre el mismo se hace únicamente en espacios de acceso mayoritariamente masculino, como un club social o un espacio de reunión al que tradicionalmente no acuden mujeres.

Es necesario asegurarse que la difusión de actividades de cualquier tipo se hace de manera igualitaria y que alcanzará a la población objetivo a la que pretendemos llegar.

- **Alcance.** Aplicación de las técnicas oportunas y de la práctica de todas aquellas pruebas consideradas imprescindibles en auditoría, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- **Análisis de género.** Estudio de las diferencias y desigualdades existentes entre hombres y mujeres en un contexto determinado. Este análisis también implica estudiar las formas de organización y funcionamiento de las sociedades incluyendo los procesos de transformación de las relaciones de género hacia una mayor o menor igualdad de género.
- **Auditoría de presupuesto y género.** Es una metodología de evaluación diseñada para valorar el grado de implementación de esta perspectiva a lo largo del ciclo presupuestario.
- **Brecha de género.** Es la distancia existente entre mujeres y hombres—debido a su posición social de género—en el acceso, disfrute, participación o control de los recursos, servicios, oportunidades o beneficios sociales.
- **Cambio cultural organizacional.** Un conjunto de acciones constantes en una organización encaminadas a introducir nuevos valores e innovación en procedimientos y rutinas. El cambio cultural de género en la administración se refiere a la integración del enfoque de género en todos los niveles del quehacer público con el objetivo de que las políticas públicas sean igualitarias para mujeres y hombres.
- **Diagnóstico de género.** El conocimiento de la realidad social, laboral, formativa, económica desde una perspectiva de género, requiere la utilización de estos indicadores

que facilitan la comparación entre la presencia de mujeres y hombres e identifica diferencias que pueden alimentar estereotipos. Debe identificar las causas y consecuencias de las desigualdades de género. No puede limitarse a la mera desagregación de datos por sexo.

- **Equidad de género.** Se refiere a la justicia en el trato a hombres y a mujeres, la cual implica la redistribución de recursos y oportunidades entre ambos.
- **Evaluación del impacto de género.** Es la valoración de las propuestas políticas para analizar y medir la diferente manera en la que afectarán a las mujeres y a los hombres, al objeto de adaptarlas para neutralizar los posibles efectos discriminatorios y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.
- **Evidencia.** Los hechos, conclusiones y recomendaciones recogidos en la auditoría se basan en pruebas materiales (documentadas en memorándums, fotografías, gráficos, mapas y o muestras reales), documentales (cartas, contratos, registros, Planes sectoriales), testimoniales (respuestas a preguntas que son refrendadas por otras evidencias) y analíticas (estimaciones, comparaciones, razonamientos y análisis efectuados a partir de informaciones disponibles). Las evidencias documentales y materiales tienen preferencia sobre las analíticas y testimoniales. También hay evidencias suficientes, pertinentes y válidas.
- **Fuentes de verificación.** Documentos en los que se buscan los hechos y evidencias documentales, materiales testimoniales y analíticas utilizadas para realizar los análisis y emitir las conclusiones.
- **Género.** Se refiere al conjunto de roles, rasgos personales, actitudes, comportamientos y responsabilidades socialmente construidos que la sociedad atribuye a los dos sexos de forma diferente y que encierra una desigualdad de poder. Mientras que el sexo biológico está determinado por características genéticas y anatómicas, el género es una identidad adquirida que se aprende, cambia con el tiempo y varía de una cultura a otra. El género es relacional y se refiere no solamente a las mujeres o los hombres sino a la relación que existe entre ambos.
- **Hechos posteriores.** Hechos que suceden fuera del periodo de la auditoría pero que están relacionados con los objetivos y evidencias analizadas por lo que entran a formar parte en el análisis realizado y conclusiones manifestadas en el informe de auditoría.
- **Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.** Fundamentado en el principio de igualdad, se refiere a la necesidad de corregir las desigualdades que existen entre hombres y mujeres en la sociedad. Constituye la garantía de que mujeres y hombres puedan participar en diferentes esferas (económicas, política, participación social) y actividades sobre bases de igualdad.
- **Igualdad de género.** La igualdad de género se entiende como una relación de equivalencia en el sentido de que las personas tienen el mismo valor, independientemente de su sexo, y por ello son iguales.
- **Igualdad formal.** Prohibición normativa de discriminar a alguien en razón de cualquier rasgo característico.
- **Impacto de género.** Se refiere a las consecuencias positivas y/o negativas que ha tenido/tiene/puede tener una política pública o intervención sobre las relaciones de género establecidas entre mujeres y hombres, independientemente de que estos resultados hayan sido o no previstos. Ante la constatación de que las decisiones políticas que, en principio, parecen no sexistas, pueden tener un diferente impacto en las mujeres y en los hombres, a pesar de que dicha consecuencia ni esté prevista ni sea deseable, el **análisis de impacto de**

género debe proporcionar información sobre los posibles efectos de una intervención sobre estas relaciones de género, tratando de evitar consecuencias negativas no intencionales y de mejorar la calidad y la eficacia de las políticas.

- **Indicadores de género.** Variables de análisis que describen la situación de las mujeres y hombres en la sociedad, permitiendo evidenciar, caracterizar y/o cuantificar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, así como verificar sus transformaciones en un contexto determinado. Su utilización supone una aproximación a la identificación de determinados factores que implican diferencias de comportamientos entre unas y otros. Algunos ejemplos de indicadores de género son: el índice de distribución (intersexo), el índice de concentración (intrasexo), la brecha de género, el índice de feminidad y el índice de feminización.
- **Indicadores desagregados por sexo.** Es un indicador tradicional que, por ser relativo a personas, indica tanto la cantidad de mujeres como de hombres que se miden, sin que necesariamente permita observar determinados aspectos de la desigualdad de género consecuencia de los roles. La desagregación de indicadores por sexo, es necesaria pero no es suficiente para obtener información y analizarla desde la perspectiva de género.
- **Intereses estratégicos de género.** El término intereses de género fue inicialmente desarrollado por Maxine Molyneux en 1985, que se refirió a ellos como “los intereses que las mujeres -o los hombres, en su caso- pueden desarrollar en virtud de su ubicación social de acuerdo a sus atributos de género. Pueden ser estratégicos o prácticos: cada uno se origina de distinto modo y tiene diferentes implicaciones para las mujeres. Los intereses estratégicos derivan, no de los esfuerzos de las mujeres por cumplir con sus obligaciones tradicionales, sino de su creciente toma de conciencia acerca de que las estructuras de dominio y privilegio masculino son imposiciones sociales y, por tanto, susceptibles al cambio. Con ellos se pretende cambiar la posición de subordinación de las mujeres, lo que implica cambios en la división sexual del trabajo, paridad en la participación política, el fin de la violencia de género, el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos.
- **Limitaciones al alcance.** Son los factores externos al equipo auditor que le impiden aplicar, parcial o totalmente, uno o varios procedimientos de auditoría que se consideran necesarios para la obtención de la evidencia, a fin de pronunciarse en opiniones y de sus conclusiones. Dentro de estas limitaciones al alcance, se pueden de diferenciar aquellas que provienen de la entidad auditada, como la negativa de la entidad a entregarnos determinada información o a dejarnos practicar determinados procedimientos de auditoría (Herrero, 2014: 21-28).
- **Necesidades prácticas de género.** Originalmente definidos por Maxine Molyneux como intereses prácticos de género, se conceptualizan como necesidades prácticas e intereses estratégicos de género por Caroline Moser^[1] y Kate Young^[2] en el trabajo de planificación de los procesos de desarrollo humano. Las necesidades prácticas de género son aquellas que tienen las mujeres como consecuencia en sus roles predeterminados socialmente y como responsables de ciertas cargas y obligaciones sociales preestablecidas, destinadas básicamente a la familia inmediata, los cuidados y a la comunidad local.
- **Presupuesto con perspectiva de género.** Los presupuestos con perspectiva de género (PPG) también llamados “responsables con el género” o “sensibles al género” (*gender budgeting*) constituyen una herramienta para analizar el impacto diferenciado que tienen los presupuestos de los gobiernos sobre mujeres y hombres e introducir las medidas necesarias para responder a las necesidades de ambos.

- **Perspectiva de género.** Es aquella que tiene en cuenta las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres existentes en la realidad y visibiliza el modo en que el género afecta a vida y las oportunidades de las personas para impulsar acciones que promuevan una mayor equidad.
- **Pistas de auditoría.** Remiten a los papeles de trabajo o aquellos documentos que contienen la prueba soporte de las constataciones, conclusiones y juicios del auditor. Incluyen el conjunto de las evidencias preparadas u obtenidas por el auditor durante la auditoría y son el nexo entre el trabajo de campo y el informe de auditoría.
- **Programa presupuestario.** El programa presupuestario supone el mayor nivel de concreción, reflejando objetivos concretos dentro de las funciones, y detallando incluso las tareas necesarias para su consecución.
- **Roles de género.** El rol o papel de género se forma con el conjunto de normas y prescripciones que dicta la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino o masculino. Los respectivos roles de género de hombres y de mujeres no solamente son diferentes, sino que también son desiguales en peso, poder y valor.
- **Segregación horizontal.** Concentración de mujeres y de hombres en sectores y empleos específicos.
- **Segregación vertical.** Concentración de mujeres y de hombres en grados y niveles específicos de responsabilidad o de puestos.
- **Transversalidad de género.** La transversalidad de género es una estrategia cuyo objetivo es integrar la perspectiva de la igualdad en las políticas generales, con frecuencia “ciegas” al género, a través de la reorganización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos integrando la perspectiva de género en todos los niveles y fases de las políticas públicas.
- **Trabajo productivo.** Es el que incluye la producción de bienes y servicios para el consumo o venta. Este tipo de trabajo usualmente se refiere al que genera ingresos y es el que se ha contabilizado en los censos y estadísticas nacionales.
- **Trabajo reproductivo o de cuidados.** Incluye la atención y mantenimiento de la unidad doméstica y de los miembros de la familia, vivan o no en el mismo domicilio. Este tipo de trabajo no es considerado como tal en la sociedad y no tiene valor de cambio.

Anexo III. BIBLIOGRAFÍA

- Comisión de Coordinación de los órganos públicos de control externo del Estado español. 1992. “Principios y normas de Auditoría del sector público”. Valencia, Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.
- Fernández Llera, Roberto. 2009. “Fiscalización de la gestión pública en los órganos de control externo de las comunidades autónomas” en *Presupuesto y gasto público* 57, pp. 135- 154.
- Friedman, Michel y Gordezky, Ray. 2011. “A Holistic Approach to Gender Equality and Social Justice” en *OD PRACTITIONER*, Vol. 43 No. 1.
- Gualda Romero, María José; Aguilera Díaz, Buenaventura; Cirujano Campano, Paula. *Progress in the Andalusian GRB Practice: Gender Budgeting Audits*. Política económica, 2015, vol. 31, no 2, p. 253-271.
- Herrero González, Elena. 2014. “Las limitaciones en auditoría pública” en *Auditoría Pública* nº 63 Auditoría y gestión de los fondos públicos, pp. 21– 28.
- ILO. 2007. *A manual for Gender Audit facilitators. The ILO participatory Gender Audit Methodology. 2007. Geneva, International Labour Office.*
- Instituto de la Mujer. 2011. *Guía de fuentes estadísticas e indicadores de contexto para el análisis de brechas de género en el marco de las operaciones cofinanciadas con los fondos estructurales y el fondo de cohesión*. Madrid: Instituto de la Mujer, Gobierno de España.
- Moser, Caroline. 1991 “La planificación de género en el Tercer Mundo: enfrentando las necesidades prácticas y estratégicas de género” en *Una nueva lectura: género en el desarrollo*. Lima, Entre Mujeres, pp. 55-124.
- 2005. *An Introduction to Gender Audit Methodology: its design and implementation in DFID Malawi*. London, Overseas Development Institute.
- *Netherlands Development Organization. 2004. Manual for the Participatory Gender Audit. The Hague, Gender and Development Training Center.*
- OECD 2017. “Gender Budgeting in OECD countries” in *OECD Journal on Budgeting, Volume 2016/3*.
- YOUNG, Kate. 1997. “El potencial transformador en las necesidades prácticas: empoderamiento colectivo y el proceso de planificación” en *Poder y Empoderamiento de las mujeres*. Bogotá, Tercer Mundo, S.A.
- Resolución de 1 de septiembre de 1998 del Interventor General de la Administración del Estado por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público”.